



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2176 DE 2011

( 21 OCT 2011 )

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima y se ordena el reintegro de recursos.

#### REFERENCIA

<b>ENTIDAD:</b>	Municipio de Rovira, Tolima,
<b>NÚMERO DE PAC:</b>	175-08
<b>FNR:</b>	29788
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	Palacio Municipal, Rovira

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7° del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma, los artículos 31- modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007-, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

El Consejo Asesor de Regalías, aprobó al Municipio de Rovira, Tolima, el siguiente proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías:

FNR	Nombre del proyecto	Acta	Acuerdo	Valor Asignado	Valor Girado
29788	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMA - PLANTA DE TRATAMIENTO ROVIRA - TOLIMA	No. 27 del 21 de diciembre de 2005	Acuerdo 0019 de 26-Dic-2005	\$ 1.014.777.000	\$ 972.584.189

Frente a la ejecución del mencionado proyecto, la firma de interventoría administrativa y financiera "Unión Temporal Regalías – UTR -", presentó informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 29788, el cual fue remitido por el Subdirector de Control y Vigilancia a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, del Departamento Nacional de Planeación, a través del oficio No. SCV-20081520020823 del 10 de marzo de 2008.

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC- 20081530004829 de junio 23 de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, inició el procedimiento administrativo correctivo PAC-175-08, el cual fue comunicado al Representante Legal del Municipio de Rovira, Tolima, con oficio No. DR-SPC-20081530267141 de la misma fecha.

Por medio del Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530010819 de septiembre 23 de 2008, comunicado al Representante Legal del Municipio de Rovira, Tolima, con oficio DR-SPC-20081530594761 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Rovira, Tolima, correspondientes al proyecto FNR 29788:

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

### **CARGOS**

#### **CARGO PRIMERO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 29788.**

El Municipio de Rovira, Tolima, no reintegró los recursos no ejecutados, girados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 29788, ni la totalidad de los rendimientos financieros generados por el manejo de los mismos y asignados para la ejecución del mismo proyecto.

#### **CARGO SEGUNDO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 29788, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN.**

El Municipio de Rovira, Tolima, ejecutó el proyecto FNR 29788, sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

### **DESCARGOS**

De conformidad con el numeral 3° del Decreto 416 de 2007, en el acto administrativo de formulación de cargos se concedió un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos; plazo dentro del cual el Municipio de Rovira, Tolima, no allegó descargos.

### **PRUEBAS**

Mediante el acto administrativo No. DR-SPC-20081530004829 de junio 23 de 2008 de la Subdirección de Procedimientos Correctivos, con el cual se inició el PAC-175-08, se ordenó la práctica de pruebas preliminares documentales a aportar por el Municipio de Rovira, fijándose para el efecto un término de treinta (30) días. Término que el Municipio omitió, remitiendo algunas de las pruebas solicitadas, mediante oficio radicado en este Departamento No. 2008-663-028129-2 de octubre 3 de 2008.

Por medio de acto administrativo No. DR-SPC-20091530002799 de mayo 21 de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó pruebas, comunicadas al representante legal del Municipio de Rovira, Tolima y al Banco Agrario de Colombia con oficios No. DR-SPC-20091530406841 y DR-SPC-20091530406861 de mayo 21 y 22 de 2009, respectivamente; de las cuales, el Banco Agrario de Colombia remitió las pruebas solicitadas mediante escrito radicado en este Departamento con el No. 2009-663-017256-2 de junio 8 de 2009; y a través de oficio radicado en el DNP con el No. 2009-663-020259-2 de julio 8 de 2009, el Municipio de Rovira, Tolima, allegó algunas de las pruebas solicitadas.

La Subdirección de Procedimientos Correctivos a través de Acto No. DR-SPC-20091530004649 de septiembre 30 de 2009, comunicado a la entidad territorial con oficio DR-SPC-20091530656491 de la misma fecha, decretó la práctica de pruebas adicionales, las cuales no fueron allegadas por el Municipio de Rovira, Tolima.

Mediante Acto No. DR-SPC-20101530007199 de junio 23 de 2010 comunicado al representante legal de la entidad con oficio DR-SPC-20101530418331 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó la práctica de pruebas adicionales, esta vez oficiando además del Municipio de Rovira, Tolima, a la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, expidiéndose para el efecto el oficio DR-SPC-20101530418331 y el memorando DR-SPC-20101530061493 del 23 de junio de 2010; requerimientos que fueron atendidos por la entidad territorial con oficio radicado en este Departamento con el No. 2010-663-029601-2 de agosto 05 de 2010 y por la Subdirección de Control y Vigilancia mediante memorando No. SCV-20101520067713 de julio 2 de 2010, remitiendo las pruebas solicitadas.

Posteriormente, por medio de los memorando Nos. DR-SPC-20111530027383 de febrero 18 de 2011 y DR-SPC-20111530057483 de marzo 28 de 2011, se solicitó información sobre el estado de ejecución del proyecto FNR 29788 a la Subdirección de Control y Vigilancia, dependencia que remitió respuesta a través de memorando No. SCV-20111520139783 de agosto 18 de 2011.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

**Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo obran las siguientes pruebas:**

1. Ficha de estadísticas básicas de inversión –EBI- del Proyecto FNR 29788, en la que quedó establecido, entre otras cosas:

**"PROBLEMA, NECESIDAD O JUSTIFICACIÓN:**

LA DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE AGUA RELACIONADA POR LA FALTA DE UN CORRECTO DISEÑO EN LA TUBERÍA Y UN EFICIENTE SISTEMA DE VENTOSAS ALIGUAL QUE UN CONJUNTO DE VALVULAS DE LAVADO, OCASIONANDO ESTADISMINUCIÓN EN LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL LIQUIDO, LO ANTERIOR OCASIONA RACIONAMIENTO DE AGUA EN EL PUEBLO Y PRESIONES BAJAS.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

EL PROYECTO CONTEMPLA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE 4479 ML DE TUBERÍA PVC CON DIÁMETROS DE 12,10 Y 8 PULGADAS CON SU RESPECTIVO DE, TAMBIÉN INCLUYE LA INSTALACIÓN DE VENTOSAS Y VALVULAS DE LAVADO" (Sic para lo transcrito).

2. Reporte de presuntas irregularidades presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "Unión Temporal Regalías – UTR-" de fecha 15 de enero de 2008<sup>1</sup>, remitido por la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en el que se observa:

"...Estado del proyecto: "Suspendido"

"...De acuerdo con los soportes allegados por el Municipio, el proyecto presenta un avance financiero del 89,5%. Se han realizado pagos por un valor de \$870.267.606,50 de los cuales \$837.455.106,50 son del convenio No. 01/06 y \$32.812.500 son del contrato de Interventoría."

"...La cuenta bancaria reporta rendimientos desde febrero de 2006 a diciembre de 2006, por valor de \$47.079. Estos dineros no han sido reintegrados a la DTN."

"...Para el giro de los recursos del FNR el DNP realizó las autorizaciones del 50%, y 40% (...) La autorización para el 10% final fue realizada la UTR el 5 de febrero de 2007 mediante (...) se tiene un acumulado autorizado del proyecto de \$972.584.189 equivalente al 99,84%...."

"... El 18 de Abril de 2007, la UTR realiza otra visita al sitio de las obras, con el fin de verificar que estas se encuentren totalmente terminadas. Durante la visita se encuentra que la obra sigue suspendida y presenta un avance del 97%. Las actividades faltantes con respecto a lo contratado corresponden al suministro e instalación de las válvulas de purga de 3" y 4" y las ventosas doble acción, así como sus respectivas cajas con tapa. Pero no se encuentra en funcionamiento debido a que hacen falta actividades adicionales para protección y soporte de la tubería en pasos elevados, que no fueron contemplados inicialmente en proyecto aprobado y que el Municipio está gestionando para el cumplimiento y puesta en operación de la misma (...)"

3. Copia Decreto 002 de enero 7 de 2006, por medio del cual el Municipio de Rovira, Tolima, realizó la adición al presupuesto Municipal del 2006, de recursos del Fondo Nacional de Regalías por valor de novecientos setenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos m/cte. (\$974.185.920,00) para la ejecución del proyecto FNR 29788, discriminados así:<sup>2</sup>

(...)

3.1.2.1	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	974.185.920,00
3.1.2.1.2	SECTOR AGUA POTABLE Y	974.185.920,00
3.1.2.1.2.2	SANEAMIENTO BASICO	974.185.920,00
	GASTOS OPERATIVOS DE	
	INVERSION ADMINISTRATIVA	
	DEL ESTADO	
3.1.2.1.2.2.5	Mejoramiento de la línea de Conducción de agua bocatoma, Planta de tratamiento Rovira	

<sup>1</sup> Documento que obra a folios 5 a 8 del expediente PAC-175-08

<sup>2</sup> Documento que obra a folios 946 a 947 del expediente PAC-175-08.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

Tolima, Comisión Nacional de Regalías	936.601.558,00
Interventoría Convenio Mejoramiento de la línea de Conducción agua bocatoma, Planta de tratamiento Rovira Tolima, Comisión Nacional de Regalías	37.584.362,00
Total recursos transferidos	974.185.920,00 (...)

4. Copia de certificación de fecha mayo 3 de 2006 expedida por el Secretario de Planeación y Obras del Municipio de Rovira, Tolima,<sup>3</sup> en los siguientes términos:

"Que el Ingeniero JOSE ALBEIRO AVILEZ CRUZ Identificado con la C.C. 14 320.959 de Honda, Tolima y tarjeta profesional 25202084584 CDN, prestó sus servicios a entera satisfacción " CONCERNIENTES A LA REALIZACION DE LA CONSULTORIA, CONSISTENTE EN LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL DEL MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION BOCATOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPAL (sic) DE ROVIRA, TOLIMA," según contrato de prestación de servicios 004 del 25 de enero de 2006. Actividades efectuadas durante el tiempo comprendido entre el 3 de abril al 2 de mayo de 2006"

5. Copia del oficio fechado abril 30 de 2007 dirigido a la "Administradora Pública Cooperativa GESTIONAR A.P.C.", por el interventor técnico del proyecto FNR 29788, en el que se informaba lo siguiente:<sup>4</sup>

"En respuesta a su solicitud de liquidación del, (sic) recibida el pasado 20 de abril de presente año. Respetuosamente, me permito comunicar con el presente, que realizado el respectivo balance económico de las actividades terminadas y en ejecución, el desarrollo presente del convenio es cercano al 95%.

RESPECTO AL RECIBO FINAL se aclara que, con base a criterios de las interventorías técnica, administrativa y financiera y en comité técnico con la secretaria de planeación municipal, se debe realizar la PRUEBA HIDROSTATICA aunque no aparece en el presupuesto del convenio, está implícito que es la única forma de comprobar que las actividades correspondientes a instalación (para tuberías y accesorios) y construcción (viaductos), hayan quedado bien. Así se recomienda en el anexo B.6.5.2.1. DEL RAS y el cual establece que:

**"UNA VEZ QUE FINALICE LA INSTALACION DE LA TUBERIA, ESTA DEBE PRESURIZARSE HASTA EL NIVEL MAXIMO DE LA PRESION ESTATICA QUE VA A SOPORTAR DURANTE SU VIDA UTIL, CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTEN O NO FUGAS SUPERIORES A LOS LIMITES PERMISIBLES Y SI EXISTEN PROBLEMAS EN LAS UNIONES, LAS JUNTAS, LOS ACCESORIOS, ETC. IGUALMENTE DEBE VERIFICARSE EL CORRECTO ESTADO DE LOS ANCLAJES. ESTAS PRUEBAS PUEDEN HACERSE POR TRAMOS DE LA ADUCCION O CONDUCCION." Las cuales el contratista se compromete a realizar. Entiéndase que, durante LA PRUEBA HIDROSTATICA, PARA VERIFICAR (INSPECCION OCULAR) Y RECIBIR CADA UNO DE ESTOS ACCESORIOS DEBE ESTAR DESTAPADO Y A LA VISTA. LUEGO DE VISTO BUENO A LA PRUEBA DEBE SER TAPADO.**

**Es claro que la presente obra e inversión, es realizada con Fondos de Planeación Nacional, el cual exige que el proyecto deba quedar en operación y funcionamiento permanente, para efectuar, su recibo y liquidación final."**

6. Oficio radicado en el DNP con el No. 2008-663-028129-2 del 3 de octubre de 2008 mediante el cual el Municipio de Rovira, Tolima, remitió algunas de las pruebas preliminares decretadas<sup>5</sup>, en el que señaló lo siguiente:

**"Como es de su conocimiento mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01 del 2006 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA NIT No. 800100138-9 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA "GESTIONAR APC" NIT No. 900.039.519.4. por el valor de \$935.058.022,00 EL CUAL SE DIVIDE EN SUBTOTAL DE OBRA CIVIL POR UN VALOR DE \$473.026.167,00. Y UN SUBTOTAL DE SUMINISTRO POR UN VALOR DE \$462.058.022.189,00.**

<sup>3</sup> Documento que obra a folio 1198 del expediente PAC-175-08.

<sup>4</sup> Documento que obra a folios 987 a 988 del expediente PAC-175-08.

<sup>5</sup> Documento que obra a folios 146 a 149 del expediente PAC-175-08.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

Cuyo objeto es EL MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION BOCATOMA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA.

**Con el cual se realizaron las siguientes obras:**

- Suministro e instalación de la red de conducción desde la Bocatoma hasta la Planta de Tratamiento. La cual fue diseñada en tubería PVC, iniciando con un diámetro 12 pulgadas y terminada con un diámetro de 8 pulgadas, aproximadamente 4.00 Kilómetros. Se deja claro que la tubería fue instalada de forma paralela a la que se encontraba antiguamente, la cual en su mayoría fue instalada de manera superficial, sin ser enterrada.
- Construcción de Cuatro (4) viaductos.
- Las obras fueron terminadas de acuerdo a las especificaciones de lo contratado, pero se presentan las siguientes inconsistencias: La línea de conducción carece de estructuras complementarias para su buen funcionamiento, como son los atraques, ventosas, purgas, válvulas de control, columnas de apoyo para la tubería en voladizos pequeños o pasos de cañadas. En la mayoría de viaductos o pasos de cañadas la tubería está sostenida por horquetas de madera, las cuales están podridas y no corresponden a ningún criterio técnico. Es necesario corregir la colocación de la tubería en varios sifones, buscando una mejor localización, con en el fin de mejorar la conducción. En los potreros, después del último viaducto de L=53 metros, es necesario corregir la localización de toda esta tubería hasta la planta de tratamiento, colocándola técnicamente y enterrándola hasta la profundidad apropiada; la corrección de esta tubería esta alrededor de 2,600 metros lineales. Es importante construir las columnas de apoyo en los pasos de cañadas o depresiones del terreno, en alturas mayores a 3 metros se debe construir un viaducto de 25 metros y a la red se le deben colocar las ventosas de acción sencilla y las purgas con sus respectivas cajas de registros.

De acuerdo con lo anterior y por las razones expuestas, en las condiciones actuales de la tubería de conducción no debe ser operada permanentemente para servicio del acueducto, primero por motivo que se debe hacer las obras adicionales que básicamente comprenden estabilización y optimización hidráulica.

Por tal motivo el Convenio 01 de 2006, no se ha podido liquidar teniendo en cuenta que debe realizarse la PRUEBA HIDROSTATICA y el Contratista no la hace argumentando que esta prueba no fue contratada y creemos nosotros además que para hacer la prueba, se requiere hacer las obras adicionales que garanticen la estabilidad de la obra, razón por la cual se debían hacer los atraques y soportes que garantizaran la conducción del agua. Pero estas obras no están contempladas dentro de lo contratado y para nosotros es difícil recibir y liquidar el contrato, sin llevar a cabo esta prueba es de anotar que la interventoría está suspendida desde el año pasado cuando se terminaron las obras que se realizaron.

(...) Además me permito poner en conocimiento que el Municipio conociendo la problemática ha gestionado ante la Gobernación Tolima, recursos para la optimización de la LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, se contrato las siguientes labores:

- Terminación del Tanque de almacenamiento ubicado en la planta de tratamiento.
- Adecuación, construcción y terminación de un tanque desarenador en la planta bocatoma del acueducto.
- Terminación de las obras de infraestructura (columnas, atraques y demás soportes para la tubería instalada desde la bocatoma hasta la planta de tratamiento), de acuerdo con los planos y especificaciones suministradas para la aprobación de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los pliegos de condiciones, los precios unitarios y los términos que señala el contrato.

De estas obras contratadas hasta el momento se han realizado las siguientes:

- Construcción de un tanque desarenador.
- Soportes y columnas para apoyo en seis pasos críticos.
- Cubrimiento o revestimiento de la tubería que se encuentra expuesta al aire libre.
- Modificación de algunos sectores en el trazo de la tubería.

Para colocar en funcionamiento la línea de conducción y planta de tratamiento, se hace necesario, lo siguiente:

- Terminación de construcción de obras y/o viaductos para la tubería que se encuentra sostenida por apoyos en madera en los sectores críticos.
- Terminación de la línea de conducción en lo puntos críticos en algunos sectores y tratar de evitar estos pasos críticos donde la pendiente es menos pronunciada, con el propósito de mermar el golpe de ariete por causa de cambios bruscos del nivel, ya que las presiones es esos puntos son grandes.
- Enterrar la tubería en los sitios que está expuesta la tubería.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

*Con las anteriores obras se pretende realizar la prueba hidrostática que garantice que el agua que viene desde la bocatoma llegue a la planta de tratamiento (...)*

7. Copia de derecho de petición de fecha abril 2 de 2008, dirigido al Alcalde del Municipio de Rovira, Tolima, interpuesto por el Representante Legal de "GESTIONAR A.P.C.", en los siguientes términos<sup>6</sup>:

*"Mi petición concreta se fundamenta básicamente en el silencio administrativo en lo referente a la falta de respuesta a nuestros diferentes escritos remitidos a su despacho por correo certificado de acuerdo a las siguientes fechas (...), por tal razón, reitero la petición realizada, acogiéndome al derecho de petición donde formalmente solicito se inicien los trámites necesarios para la liquidación del contrato de la referencia, aun teniendo en cuenta que el mismo se encuentra suspendido sin justa causa desde el once (11) de mayo de 2007.*

*Así mismo, es mi deber volver a informar, que GESTIONAR A.P.C. no se hace responsable por lo daños, deterioros, perdidas o alteraciones de cualquier índole que sucedan en la obra por la decisión unilateral tomada por parte del Municipio y la interventoría de NO RECIBIR, la ejecución de la obra y las actividades realizadas aduciendo causas no imputables a la contratista.*

*De igual manera el Municipio será el único responsable por el detrimento patrimonial que se pueda suceder y de las acciones jurídicas que se deriven del presente contrato."*

8. Copia del oficio de agosto 13 de 2008 dirigido al Alcalde del Municipio de Rovira, Tolima, por la Dirección General de Obras de "GESTIONAR A.P.C.", en los siguientes términos:<sup>7</sup>

*"(...)Me permito comentarle que la Cláusula cuarta literal B numeral 4, de las obligaciones del contratante contenido en el convenio interadministrativo 01 de 2006, el contratista se obliga a garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, hace referencia a que el contratista debe contar y brindar las condiciones necesarias para el buen desarrollo del objeto contractual como efectivamente se cumplió, estas condiciones se refieren a la tenencia en obras de equipos en buen estado, instalaciones optimas, personal de mano de obra calificada y no calificada, materiales de calidad y todo lo demás para garantizar LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL. Su argumento entra en una equivocación al intentar relacionar la ejecución de una actividad no contratada con una condición que efectivamente se dio como fue la de contar con toda la infraestructura y condiciones óptima para el desarrollo del contrato y prueba de ello es que la interventoría siempre aprobó las actas de entrega y recibo parcial y por el contrario nunca comento en sus informes algún tipo de falencia referente a la infraestructura utilizada.*

*Ahora bien, se da por entendido que un contratista debe ejecutar todas las actividades que encuentren contratadas y la prueba hidrostática es un actividad que no se encuentra contratada y que merece un análisis de precio unitario para su correcta ejecución como usted mismo lo ha aseverado y nos ha solicitado verbalmente le demos el costo de la misma.*

9. Oficio de fecha 25 de agosto de 2008, dirigido "GESTIONAR A.P.C.", por el Alcalde Municipal de Rovira, Tolima, en los siguientes términos:<sup>8</sup>

*"De acuerdo al oficio del asunto comedidamente me permito manifestarle que si bien es cierto se hizo el suministro e instalación de la tubería que estaba contratada, pero esto no se hizo con los requerimientos técnicos debidos, pues se dejó superficial, o sea no se hicieron los atraques y los viaductos suficientes que permitan conducir agua por la tubería, Por lo cual sería inocuo y sin sentido recibir una obra que no preste el servicio para la cual fue instalada.*

*Es bueno dejar claro que así se hayan hecho las inversiones contratadas, hoy no están prestando ningún servicio y por ello hoy se están llevando a cabo nuevas obras que solucionen en parte esta problemática, pero además ello no inhibe de la responsabilidad que el contratista tiene sobre la obra que con anterioridad se haya realizado."*

10. Copia de libro de bancos y extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 4-6660-002923-0<sup>9</sup> del Banco Agrario de Colombia.

<sup>6</sup> Documento que obra a folios 151 del expediente PAC-175-08.

<sup>7</sup> Documento que obra a folios 164 del expediente PAC-175-08.

<sup>8</sup> Documento que obra a folios 163 del expediente PAC-175-08.

<sup>9</sup> Documento que obra a folios 166 a 200 del expediente PAC-175-08.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

11. Certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia de fecha abril 25 de 2008, en la que se informa lo siguiente:<sup>10</sup>

*"La cuenta de ahorros No. 4-6660-002923-0 a nombre del MUNICIPIO DE ROVIRA con Nit. 800.100.138-9, DONDE OBTUVO UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESDE LA FECHA DE APERTURA HASTA HOY POR VALOR DE \$536.030,00 (...)"*

12. Certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia de fecha junio 2 de 2009, en la que se informa:<sup>11</sup>

*"EL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA, identificado con NT Nro. 800.100.138-9, es titular de la cuenta de ahorros Nro. 4-6660-002923-0 en nuestra sucursal, con un saldo a la fecha por valor de \$ 29.397.256,00 y se encuentra activa a la fecha"*

13. Copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 4-6660-002923-0 desde el mes de febrero de 2006 a mayo de 2010.<sup>12</sup>

14. Oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación con el No. 2009-663-020259-2 de julio 8 de 2009, por parte del Municipio de Rovira, Tolima, dirigido al Dr. JAIRO ALEXANDER CASALLAS MACHETE de fecha 16 de mayo de 2009, en el que informaban:<sup>13</sup>

*"Para lo de la referencia me permito anexar formato diligenciado de reporte de rendimientos financiero del convenio cuyo objeto era el mejoramiento de la línea de conducción de agua bocatomá-planta de tratamiento Rovira, Tolima, y los respectivos extractos bancarios de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, copia de la consignación de dichos recursos.*

*El convenio no ha sido liquidado por lo tanto no sabemos si quedan recursos por ejecutar."*

15. Copia del recibo de consignación No. 13476083 de fecha mayo 21 de 2009, en la cuenta No. 302300000254 del Banco Agrario de Colombia a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$1.134.695,00) por concepto de rendimientos financieros.<sup>14</sup>

16. Reporte de rendimientos financieros remitido por el Municipio de Rovira, Tolima, generados sobre los recursos transferidos para la ejecución del proyecto FNR 29788, así:<sup>15</sup>

- Junio a diciembre de 2006: Cuarenta y siete mil setenta y nueve pesos m/cte. (\$47.079,00)
- Marzo a diciembre de 2007: Trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y dos pesos m/cte. (\$341.532,00)
- Marzo a diciembre de 2008: Quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$597.365,00)
- Marzo de 2009: Ciento cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos m/cte., (\$148.719,00)

Para un total de rendimientos financieros generados a marzo de 2009 por valor de un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$1.134.695,00).

17. Copia de informe final de interventoría técnica del proyecto FNR 29788 MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCION BOCATOMA – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA, en el que se informa:<sup>16</sup>

<sup>10</sup> Documento que obra a folios 201 del expediente PAC-175-08.

<sup>11</sup> Documento que obra a folios 921 del expediente PAC-175-08.

<sup>12</sup> Documento que obra a folios 922 a 925 y 948 a 977 del expediente PAC-175-08.

<sup>13</sup> Documento que obra a folios 935 del expediente PAC-175-08.

<sup>14</sup> Documento que obra a folios 936 del expediente PAC-175-08.

<sup>15</sup> Documento que obra a folios 937 del expediente PAC-175-08.

<sup>16</sup> Documento que obra a folios 989 a 1022 del expediente PAC-175-08.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

(...)

1.4 SUSPENSIÓN DEL PLAZO				
DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN	EJECUCIÓN	DISPONIBLE
Firma de contrato	enero 25-2006	120 días	0 días	
Acta de inicio	Marzo 2-2006	Terminación junio 29-2006	0 días	120 días
Suspensión 01	Junio 3-2006		93 días	27 días
Suspensión 02 (prorroga)	Agosto 2-2006		93 días	27 días
Reiniciación 01	Agosto 18-2006	Terminación sep. 14-2006	93 días	27 días
Suspensión 03	Agosto 25-2006		100 días	20 días
Reiniciación 02	Septiembre 28-2006	Terminación Octubre 16 - 2006	100 días	20 días
Suspensión 04	Octubre 5-2006		108 días	12 días
Reiniciación 03	Octubre 17-2006	Terminación Octubre 29 - 2006	108 días	12 días
Suspensión 05	Octubre 21-2006		113 días	7 días
Reiniciación 04	Mayo 8 de 2007	Terminación mayo 13 - 2007	118 días	2 días
Suspensión 06	Mayo 11 de 2007		118 días	2 días

1.6 ESTADO ACTUAL (PAGOS)				
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR	AMORTIZADO	NETO
ANTICIPO	MARZO 1-2006			467.542.094,50
ACTA PARCIAL 01	JUNIO 2-2006	644.070.710,00	322.035.355,00	322.035.355,00
ACTA PARCIAL 02	OCTUBRE 2-2006	95.755.314,00	47.877.657,00	47.877.657,00
ACTA PARCIAL 03	Mayo 8 de 2007	144.883.606,00	72.441.803,00	72.441.803,00
ACTA FINAL				
POR EJECUTAR				
REAJUSTES (-)				
IMPREVISTOS				
TOTAL VALOR FISCAL		884.709.630	442.354.815,00	909.896.909,50

(...)

## 2.2 AVANCE DEL CONVENIO

Actualmente presenta un desarrollo del 97.31% (\$909.896.909,50) de obra ejecutada y un 98.33% (118 días) del plazo total.

Las condiciones topográficas existentes y la existencia de la tubería actual, hicieron que se optimizara la ubicación de la nueva conducción, pero siempre conservando las condiciones hidráulicas y de área existentes, sin perder el horizonte de mantener el balance económico para que las modificaciones fueran compensadas con ahorros y no exceder el valor del convenio.

**La calidad de los trabajos es buena a pesar de lo abrupto del terreno y la dificultad de acceso al mismo. Pero tal como se resalta en las recomendaciones es imprescindible e importante completar el proyecto con las actividades adicionales que se citan. Esto asegurará la estabilidad de la presente inversión.**

(...)

## 2.3 INCONVENIENTES EN LA EJECUCION

(...) Se deja claro que el proyecto requiere de unas actividades no contempladas ni en el diseño ni en el presupuesto del proyecto, importantes para disminuir la vulnerabilidad cumpliendo con la estabilización de la misma obra: tal es el caso de anclajes, pasos aéreos, estabilización de taludes, etc. Los cuales deben ser adecuadamente diseñados y presupuestados.

### (...) 4.1 JUSTIFICACION

Basado en las condiciones topográficas existentes y en la existencia de la tubería actual. El acueducto de Rovira. Especialmente su línea de conducción nueva, requiere de actividades muy importantes para: permitir su correcta operación, disminuir vulnerabilidad, cumpliendo



Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

*con la estabilización de la misma obra. Tal es el caso de: anclajes, pasos aéreos, y estabilización de taludes.*

*Pero como se resalta en las recomendaciones de los diferentes informes de interventoría y comisión de regalías, es imprescindible e importante completar el proyecto con las actividades que se citan. Esto asegura la operación de la conducción y la estabilidad de la presente inversión.*

#### 4.2 PRESUPUESTO OBRAS COMPLEMENTARIAS

*• Se deja claro que el proyecto requiere de unas actividades no contempladas ni en el diseño ni en el presupuesto del proyecto, importantes para disminuir la vulnerabilidad cumpliendo con la estabilización de la misma obra: tal es el caso de anclajes, pasos aéreos, estabilización de taludes, etc. Los cuales deben ser adecuadamente diseñados y presupuestados.*

#### 5.1 REGISTRO DE CANTIDADES DE OBRA

Durante el desarrollo de obra se llevo a cabo registro de las principales actividades, tal es el caso de:

- Excavaciones
- Rellenos
- Instalación de tubería
- Viaductos

#### (...) 7.1 CONCLUSIONES

- *Respecto a los diseños (Verificación)*
  - *Se aclara que aunque se solicitó copias de los diseños a la Secretaria de Planeación y esta a su vez los requirió a MINAMBIENTE, no se encontraron cálculos, ni planos.*
  - *Se suministraron unos planos antiguos que realmente no correspondían al presente proyecto.*
  - *Para los viaductos no existían cálculos de diseños estructurales y constructivos.*
  - *Ante esto se opto por seguir en lo posible la línea de la actual conducción en asbesto-cemento.*
  - *Con el objeto de verificar y conservar permanentemente esta "pendiente hidráulica" se realizó su verificación y calculo hidráulico mediante el programa EPANET. Utilizando los diámetros y tuberías del Convenio. VER ANEXOS*
- *Respecto a la construcción (Ejecución)*

Las condiciones topográficas existentes y la existencia de la tubería actual:

*• Hicieron que permanentemente se optimizara el replanteo y ubicación de la nueva tubería, pero siempre conservando las condiciones hidráulicas y de área existentes, sin perder el horizonte de mantener el balance económico para que las modificaciones fueran compensadas con ahorros y no exceder el valor del convenio. Para poderlos así emplear en otros ítems no previstos en presupuesto del convenio. Tal es el caso de la gran cantidad de PVC y excavaciones en roca.*

**(...) Con relación a adicionales requeridos:**

*Actividades no contempladas, ni en el Diseño ni en el presupuesto del proyecto y/o presente Convenio.*

*Basado en las condiciones topográficas existentes y en la existencia de la tubería actual. El proyecto requiere de actividades no contempladas, ni en el Diseño ni en el presupuesto del proyecto y/o presente convenio, los cuales son muy importantes para disminuir la vulnerabilidad, cumpliendo con la estabilización de la misma obra. Tal es el caso de: anclajes, pasos aéreos y estabilización de taludes, los cuales deben ser específicamente diseñados y presupuestados se aclara que estos diseños no hacen parte del alcance de la presente interventoría (Ver informe interventoría No. 3 a Secretaría de Planeación Municipal de Rovira-Tolima) pero debido a la importancia se preparo un presupuesto preliminar, VER ANEXO, de ellas, el cual debe ser debidamente sustentado y ajustado.*

*Lo anterior para constancia, está consignado tanto en informe No. 3 de interventoría a Secretaría de Planeación, de julio 2/2006, numeral 2.2.1 y en acta de visita técnica al proyecto,*

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

**por parte del departamento Nacional de Planeación – Dirección de Regalías – Subdirección de Control. VER ANEXOS.**

- Estas obras y actividades adicionales garantizan bajar la vulnerabilidad a la obra desarrollada, en el presente convenio. Estas garantizan una permanente y segura operación de la nueva tubería de conducción.
- Esta recomendación es citada en los diferentes informes de las interventorías técnica y de la comisión de regalías. (sic)
- Por las razones y argumentos aquí expuestos, en las condiciones actuales la tubería de conducción no debe ser operada bajo ninguna condición, primero se deben hacer las obras adicionales que básicamente comprenden estabilización, protección y optimización hidráulica según las normas RAS 2000."

18. Copia del Convenio Interadministrativo No. 01 de 2006, celebrado entre el Municipio de Rovira, Tolima, y la Administración Pública Cooperativa "GESTIONAR A.P.C.", por valor de \$935.084.189,00, cuyo objeto consistió en "MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCION BOCATOMA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA".<sup>17</sup>

19. Copia del contrato de servicios No. 004 suscrito entre el Municipio de Rovira, Tolima, y el Señor JOSE ALBEIRO AVILEZ CRUZ, por valor de treinta y siete millones quinientos mil pesos m/cte. (\$37.500.000,00), para la interventoría técnica del proyecto FNR 29788.<sup>18</sup>

20. Copia de las siguientes Actas suscritas en los comités de obra de ejecución del proyecto FNR 29788<sup>19</sup>, conformados por el Ingeniero Javier Barrero, Secretario de Planeación Municipal de Rovira, Tolima, y el Ingeniero Albeyro Avilés, Interventor técnico del proyecto:

- No. 01 de marzo 7 de 2006
- No. 02 de marzo 14 de 2006
- No. 03 de marzo 21 de 2006
- No. 04 de marzo 28 de 2006
- No. 05 de abril 4 de 2006
- No. 06 de abril 11 de 2006
- No. 07 de abril 18 de 2006
- No. 08 de abril 25 de 2006
- No. 09 de mayo 2 de 2006

21. Oficio de fecha mayo 27 de 2010 y radicado en este Departamento con el No. 2010-663-020195-2 de mayo 31 de 2010, con el que la Gobernación del Tolima le remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos copia del Convenio No. 1143 del 27 de junio de 2007 por medio del cual se realizó transferencia de recursos al Municipio de Rovira, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA PARA LA TERMINACION DE OBRAS DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA PROGRAMA ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE".<sup>20</sup>

22. Copia del Convenio Interadministrativo No. 1143 de fecha junio 27 de 2007 suscrito entre el Municipio de Rovira, Tolima, y la Secretaría de Desarrollo Físico de la Gobernación del Tolima, por valor de trescientos treinta millones de pesos m/cte. (\$330.000.000,00) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2302 del 29 de mayo de 2007, en el que se dispuso un aporte del Municipio por valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000,00) por un plazo pactado de cinco meses y cuyo objeto consistió en "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA PARA LA TERMINACION DE OBRAS DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA PROGRAMA ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE".<sup>21</sup>

23. Memorando No. 2010-1520067713 del 2 de julio de 2010 de la Subdirección de Control y Vigilancia rmitiendo informe y acta, de visita realizada el 17 y 18 de junio de 2010 al sitio de ejecución del proyecto FNR 29788 "MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMA - PLANTA DE

<sup>17</sup> Documento que obra a folios 1023 a 1028 del expediente PAC-175-08.

<sup>18</sup> Documento que obra a folios 1202 a 1204 del expediente PAC-175-08.

<sup>19</sup> Documento que obra a folios 1128 a 1145 del expediente PAC-175-08.

<sup>20</sup> Documento que obra a folios 1578 del expediente PAC-175-08.

<sup>21</sup> Documento que obra a folios 1579 a 1582 del expediente PAC-175-08

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

*TRATAMIENTO ROVIRA – TOLIMA*<sup>22</sup> el cual contiene concepto de la Interventoría Administrativa y Financiera "Grupo B" sede Tolima, de la Dirección de Regalías, sobre la ejecución del proyecto.

24. Formato de reporte de rendimientos financieros y saldos no ejecutados de recursos del FNR, mediante el cual el Municipio de Rovira, Tolima, reportó los rendimientos financieros generados en los meses de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre de 2009, y de enero a marzo de 2010, en el que presentan la siguiente observación:

*"Nota.- El Convenio no se ha liquidado por lo tanto no sabemos si quedan recursos sin ejecutar"*

25. Certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia, de fecha junio 28 de 2010<sup>23</sup> en la que se informa lo siguiente:

*"La cuenta de ahorros 46660002923-0 perteneciente al MUNICIPIO DE ROVIRA identificado con NIT 800.100.138-9 se encuentra ACTIVA y genero unos rendimientos financieros de \$583.554 del periodo de abril 2009 a junio de 2010 discriminados de las siguiente forma:*

<b>Periodo</b>	<b>Interés generado</b>
<i>Abril – Junio 2009</i>	<i>\$ 145.496</i>
<i>Julio – Septiembre 2009</i>	<i>\$ 118.436</i>
<i>Octubre – Diciembre 2009</i>	<i>\$118.911</i>
<i>Enero – Marzo 2010</i>	<i>\$ 102.265</i>
<i>Abril – Junio 2010</i>	<i>\$ 98.446"</i>

26. Copia de certificación y nota bancaria No. CC1244 de mayo 8 de 2010, por concepto de devolución de rendimientos financieros, por valor de cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ochenta pesos m/cte. (\$485.108)<sup>24</sup>.

27. Copia de consignación No. 13514069 realizada el 5 de mayo de 2010 en la cuenta 302300000254 del Banco Agrario de Colombia a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ochenta pesos m/cte. (\$485.108,00)<sup>25</sup>.

28. Copia del Estado de cuenta de ahorro tradicional referente a la cuenta de ahorros 4-6660-002923-0 del Banco Agrario de Colombia, del Municipio de Rovira, correspondiente al mes de mayo de 2010, en cuyo resumen de movimientos se advierte que el saldo actual de la cuenta es de veintinueve millones trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$29.397.256,00)<sup>26</sup>.

29. Memorando No. SCV-20111520139783 de agosto 18 de 2011 de la Subdirección de Control y Vigilancia, en el que se presenta informe de ejecución del proyecto FNR 29788.

### **CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3° y el numeral 18 del artículo 10° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

### **CARGO PRIMERO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 29788:**

El soporte legal de la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro

<sup>22</sup> Documentos que obran a folios 1587 a 1666 del expediente PAC-175-08

<sup>23</sup> Documento que obra a folio 1880 del expediente PAC-175-08

<sup>24</sup> Documento que obra a folios 1882 y 1882A del expediente PAC-175-08

<sup>25</sup> Documento que obra a folio 1882B del expediente PAC-175-08

<sup>26</sup> Documento que obra a folio 1887 del expediente PAC-175-08

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraidos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)"*  
(Negrilla fuera del texto original).

Esta disposición general y la obligación de reintegrar los rendimientos financieros que se generen de los recursos de la Nación, con excepción de los rendimientos financieros que se originen de patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición de la Ley, se incluye en cada una de las leyes anuales del presupuesto expedidas para cada vigencia fiscal, toda vez que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos el Fondo Nacional de Regalías, deben reintegrar dichos recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el efecto, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Es así como, el no reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos de Fondo Nacional de Regalías, asignados a los proyectos, constituye una irregularidad en el manejo que las entidades ejecutoras dan a estos recursos.

Para el caso concreto, en atención al material probatorio obrante en el expediente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, concluye que el Municipio de Rovira, Tolima, reintegró los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos a la cuenta de ahorros No. 4-6660-002923-0 del Banco Agrario de Colombia, para la ejecución del proyecto FNR 29788, desde la fecha de su apertura hasta marzo 30 de 2010, siendo la última consignación la realizada el 5 de mayo de 2010 por valor de cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos m/cte. (\$485.108,00).

Sin embargo, al 28 de junio de 2010, la mencionada cuenta bancaria se encontraba activa y a mayo de 2010 presentaba un saldo de veintinueve millones trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$29.397.256,00), dinero que debía haber sido reintegrado, sin que a la fecha, la Dirección de Regalías tenga conocimiento de la cancelación de dicha cuenta, ni de reintegros por concepto de rendimientos financieros generados a partir de abril 1 de 2010.

**CARGO SEGUNDO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 29788, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN.**

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994.

En el caso sub examine, el Consejo Asesor de Regalías en sesión del 12 de diciembre de 2005 aprobó mediante Acuerdo 019 de 2005 la financiación del proyecto FNR 29788 "MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMA - PLANTA DE TRATAMIENTO ROVIRA - TOLIMA" designando como ejecutor al Municipio de Rovira, Tolima, previa viabilización del Ministerio competente y cumplimiento de los requisitos previstos en las normas.

Como se señaló en el acervo probatorio la interventoría administrativa y financiera "Grupo B" sede Tolima de la Dirección de Regalías, presentó Informe de visita al sitio de ejecución del proyecto FNR 29788, en el cual indicaron lo siguiente:

*"INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO APROBADO*

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

La información del proyecto aprobado es la siguiente:

### 3.1. Alcance

El alcance del proyecto aprobado consiste en "construir una red de conducción 4,48 Kilómetros para el mejoramiento de la línea de conducción de agua bocatoma – planta de tratamiento, Rovira, Tolima,"

### 3.2. Objeto

El objeto del proyecto aprobado consiste en "Mejoramiento de la línea de conducción de agua bocatoma-planta de tratamiento de Rovira, Tolima"

### 4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:

El Consejo Asesor de Regalías aprueba mediante Acuerdo 019 del 26 de diciembre de 2005 la financiación del proyecto. Los datos básicos del proyecto en cuanto a la parte financiera se muestran en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y ESTADO FINANCIERO					
PRESUPUESTO		ESTADO FINANCIERO			
Valor total	1.014.777.000	Fuente	FNR - Acuerdo 019	2005	
Valor aprobado por FNR	1.014.777.000	GIROS/USOS AUTORIZADOS		FECHA	%
Valor cofinanciado	0	Primer giro	487.092.960	28/02/2006	50
Valor reembolsado PRI	0	Segundo giro	388.232.810	23/08/2006	40
Descuento IAF	40.591.080	Tercer giro	97.258.419	05/03/2007	10
Valor a girar	974.185.920	Total girado	972.584.189		99,84

La duración del proyecto inicial contenido en el proyecto aprobado fue de cuatro (4) meses. En el siguiente cuadro se describe los valores asignados del proyecto aprobado:

VALOR FINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO	PRI	IAF	TOTAL A GIRAR
0	1.014.777.000	1.014.777.000	0	0	974.185.920

Para el manejo de los recursos del proyecto, la entidad ejecutora dio apertura a la cuenta bancaria No. 46-660002923-0 del Banco Agrario de Colombia, oficina, Rovira, de fecha de apertura 28 de diciembre de 2005.

### 5. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO:

(...)

CONTRATACION ADELANTADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO		
CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR
1) Administración Pública Cooperativa "GESTIONAR A.P.C."	Convenio Interadministrativo No. 01 del 26 de enero de 2006, para la ejecución de las obras	\$ 935.084.189
2) Ingeniero Jose Albeiro Avilés Ruiz	Contrato de servicios No. 04 del 25 de enero de 2006, para la realización de la interventoría técnica	\$ 37.500.000
<b>TOTAL CONTRATACION A CARGO DEL PROYECTO</b>		

### 6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

(...) Con base en el informe final del interventor técnico y la observación del evaluador técnico de la IAF se concluye que:

6.1 En la oficina de Planeación y obras del Municipio de Rovira se encontraron los documentos soportes del convenio administrativo No. 01 de 2006 así:

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

(...) b) *Avance y desarrollo del contrato: No se encontraron cálculos y diseños iniciales como tampoco planos para el desarrollo de la obra; no se evidencia la existencia de estudios previos o análisis de conveniencia ni acta de socialización con la comunidad beneficiada con la obra. Se presentaron a la IAF dentro de la visita unos planos antiguos que realmente no correspondían al presente proyecto, ante esto según la entidad ejecutora en el momento del inicio de las obras se optó por dirigir la construcción de la línea de conducción de agua del proyecto siguiendo en lo posible la línea de la actual conducción la que presenta material en asbesto – cemento, con el objeto de verificar y conservar permanentemente la pendiente hidráulica de la línea existente, además se realizó su verificación y calculo hidráulico mediante el programa "EPANET", utilizando los diámetros y tuberías del convenio.*

c) *Con respecto al suministro e instalación de tubería se observa que el interventor técnico del proyecto, el contratista y sus respectivos ingenieros e inspectores residentes plantean según acta No. 01 del 07 de marzo de 2006 lo siguiente: "Se resalta la importancia del compromiso en la ejecución del objeto del contrato, instalar completamente, toda la tubería, hasta llegar a la planta de tratamiento de agua potable (PTAP)". Teniendo en cuenta lo anterior esta interventoría considera que la entidad territorial debió tramitar la solicitud de ajuste del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 6 del decreto 416 de 2007, por cuanto a pesar de buscar el cumplimiento del alcance en la ejecución del proyecto (llegar hasta la planta de tratamiento), la entidad e interventor debieron analizar las condiciones técnicas requeridas para que las obras a ejecutar se desarrollaran adecuadamente en términos de funcionalidad y operatividad, acorde con los lineamientos del reglamento técnico RAS 2000, situación que no fue tomada en cuenta, ocasionando la ejecución final de las obras inconclusa y sin medidas de protección.*

**Relación de cantidades contratadas y ejecutadas**

NOMBRE ITEM	Unidad de medida	Cantidad contratada	Valor total	Cantidad ejecutada final *	Valor total ejecutado	% de ejecución hasta la fecha	Observaciones de la IAF en el marco de la visita
OBRA CIVIL (Instalación de tuberías, viaductos, etc.)	Global	1	418.201.249,00	1	367.622.565	88%	Falta por ejecutar obras de viaductos y atraques de tubería, las cuales no fueron contenidas en su totalidad en el proyecto aprobado, por esta razón se encontraron obras de tipo artesanal no funcionales.  La estructura metálica para los viaductos no presentan las características requeridas para la exposición a la intemperie.
SUMINISTRO (Accesorios, Tubería, etc.)	ML	4.106	441.647.942,00	4.110	441.852.065	100%	Se encontró desperdicio de tuberías y deficiencias en manejo y almacenamiento de tuberías.  Falta instalación de tubería y accesorios como codos y uniones.
OBRAS COMPLEMENTARIAS (OBRAS)	GLOBAL	1	75.234.997,90	1	75.234.997	100%	Se desvió tramos de líneas de conducción, alternado posiblemente los diseños
TOTAL			935.084.189		884.709.627	95%	

\* Según acta de avance de obra No. 3 de fecha Mayo 8 de 2007

**6.2 Concepto de la Interventoría Administrativa y Financiera, sobre el estado de la ejecución física del proyecto.**

De acuerdo a la visita de evaluación técnica esta interventoría concluye que:

a) *Se encontró sectores donde la tubería instalada no cuenta con recubrimiento, quedando expuesta al deterioro y daños, producidos por quemas de los campesinos en terrenos de sembrío; de igual forma se visualizaron tramos que actualmente están cristalizados por efectos del sol y la intemperie.*

W

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

b) Se encontraron tramos de tubería que actualmente no están conectados, tanto por falta de accesorios que a la fecha no han sido instalados y como por no efectuarse el respectivo empalme de la tubería, principalmente en lo referente a codos y uniones de PVC; y accesorios que nunca fueron instalados.

c) Se encontró que debido a la falta de planeación por parte del ente ejecutor, en la ejecución del proyecto, en cuanto a diseños, cálculos, estudios previos y programación; las obras ejecutadas hasta la fecha **no son técnicamente funcionales**, lo anterior tomando como base la documentación soporte revisada por la IAF Tolima y lo observado dentro del recorrido de la visita.

d) El evaluador técnico evidenció que se cancelaron obras no ejecutadas dentro del convenio, y que corresponde a la instalación de tubería y accesorios, situación necesaria para el correcto funcionamiento del proyecto. De igual forma se puede concluir que la calidad de las obras ejecutadas no es buena.

e) De conformidad con los documentos presentados a la IAF por el ente ejecutor del proyecto, se pudo determinar que a la fecha tanto el convenio No. 01 del 26 de enero de 2006, para la ejecución de las obras, celebrado con la empresa Administración Pública Cooperativa "GESTIONAR A.P.C." y el contrato celebrado con el Ingeniero José Albeiro Avilés Ruíz, para la realización de la interventoría, no han sido liquidados; (...)

f) **Esta Interventoría conceptúa que a la fecha la construcción de las red (sic) de conducción en una longitud de 4,1 Kilómetros desde la bocatoma hasta la planta de tratamiento, adelantada por el Municipio de Rovira, ente ejecutor y responsable del proyecto FNR, no se encuentra en operación y funcionamiento, ocasionándose un incumplimiento en objetivo propuesto;** conforme lo observado por la IAF en la visita y lo corroborado con el ente territorial

(...) **Descripción problema del proyecto:** El Municipio de Rovira, según proyecto aprobado tiene un sistema de acueducto deficiente que funciona de manera intermitente, suministrando agua no tratada a toda la zona urbana del Municipio (...)

Objetivo del proyecto: Mejorar la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto suministrando agua potable con continuidad 24 horas y con buena presión.

(...) **Sustentabilidad del proyecto:** Aunque el proyecto pretendió mejorar el sistema actual de agua de la bocatoma a la planta de tratamiento, actualmente el proyecto **presenta problemas de sostenibilidad y operatividad** es parcialmente desde el punto de vista técnico. **De acuerdo a lo que se pudo indagar en la visita las obras realizadas no funcionan, por cuanto hubo problemas de planeación y por tal motivo el alcance de mejorar la línea de conducción no se cumplió y los beneficios esperados en la comunidad no se lograron.**

Adicionalmente, la Subdirección de Control y Vigilancia reiteró la anterior información mediante el memorando remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos en agosto 18 de 2011, en que se indicó lo siguiente:

"(...) Previo cumplimiento de los requisitos de giro señalados en la Resolución 690 de 2004, el Departamento Nacional de Planeación realizó tres (3) desembolsos por un valor de \$972.854.189, las cuales representan el 99.84% de ejecución financiera de los recursos aprobados a girar del proyecto.

Según informe de interventoría técnica No. 2 de 20 de octubre de 2006, se certifica una ejecución física del proyecto del 90.03%, e igualmente se informa que: (...) La calidad de los trabajos es buena a pesar de lo abrupto del terreno y dificultad de acceso al mismo (...). Así mismo, la Interventoría Administrativa y Financiera (IAF) Grupo sede Tolima, realizó visita de seguimiento los días 17, 18, 19 de junio de 2010, con el objeto de verificar el estado de las obras ejecutadas y los beneficios obtenidos hasta esa fecha en la ejecución del mismo. El informe con los resultados de dicha visita, deriva el Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-175-08 en curso en esa subdirección.

**Durante la visita, la IAF pendiente la instalación de 69 ml de tubería de 10" y 74.75 ml de tubería de 8", el recubrimientos de la tubería que se encuentra a la intemperie en una longitud de 1.967ml, la construcción de 9 cajas ventosa con tapa y 9 cajas para válvula de purga, así como el suministro e instalación de accesorios. De otra parte, el beneficio esperado 9445 habitantes afectados por el problema no se cumplió al no encontrar el sistema de conducción en funcionamiento, por lo cual la IAF en el informe de visita concluye: "actualmente el proyecto presenta problemas de sostenibilidad y operatividad especialmente desde el punto de vista técnico. De acuerdo a lo que se pudo indagar en la visita las obras no funcionan, por cuanto hubo problemas de planeación y por tal motivo de mejorar la línea de conducción no se cumplió y los beneficios esperados en la comunidad no se lograron.**

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

Por lo anterior, y a pesar del avance físico reportado en el informe del interventor técnico, esta Subdirección concluye que no se cumplió con el objeto y alcance del proyecto inicialmente aprobado (...) (Negrilla y resalto fuera del texto)

En consecuencia de lo anterior, el objeto de un proyecto, es la obra o acción sobre la cual recae la ejecución del mismo, en tanto que el alcance del proyecto, es la meta señalada en el Acto de aprobación y en la ficha EBI. Así, para decidir sobre el cumplimiento del objeto y el alcance de un proyecto deben concurrir los dos elementos que lo definen; en este sentido para el caso en estudio, el proyecto FNR 29788 tenía como objeto aprobado el "Mejoramiento de la línea de conducción de agua bocatoma- planta de tratamiento de Rovira, Tolima," y como alcance "Construir una red de conducción 4,48 Kilómetros para el mejoramiento de la línea de conducción de agua bocatoma – planta de tratamiento, Rovira, Tolima," toda vez que el Municipio presentaba la siguiente problemática.

Para el caso bajo estudio, el proyecto FNR 29788 tenía como objeto aprobado el "Mejoramiento de la línea de conducción de agua bocatoma- planta de tratamiento de Rovira, Tolima," y como alcance "Construir una red de conducción 4,48 Kilómetros para el mejoramiento de la línea de conducción de agua bocatoma – planta de tratamiento, Rovira, Tolima," toda vez que el Municipio presentaba la siguiente problemática:

*"El Municipio de Rovira, según proyecto aprobado tiene un sistema de acueducto deficiente que funciona de manera intermitente, suministrando agua no tratada a toda la zona urbana del Municipio. Situación que repercute en los barrios más altos del Municipio que tienen que afrontar mas racionamientos, por falta de presión del sistema actual, comparados con los barrios ubicados en las partes bajas."*

Los objetivos a conseguir con la ejecución del proyecto FNR 29788 consistían en "mejorar la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto suministrando agua potable con continuidad de 24 horas y con buena presión, mejorando la línea de conducción del afluente de agua que abastece al acueducto y a la planta de tratamiento. Lo cual constituye una fase para poder mejorar el servicio de acueducto en el Municipio".

Así las cosas, se comprueba la ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para ejecutar el proyecto FNR 29788 por el Municipio de Rovira, Tolima, como quiera que dicha entidad ejecutó los recursos transferidos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el Acto de aprobación de los recursos, al incumplir el deber legal de ejecutar el proyecto de manera diligente; diligencia entendida como cuidado en el obrar, atención, esmero, vigilancia e interés por la culminación de las obras, teniendo en cuenta que las obras nunca se culminaron, los contratos suscritos para la ejecución del proyecto nunca se liquidaron, y el proyecto se encuentra en estado de abandono y por ende nunca prestó ninguna clase de servicios, ni beneficios a la comunidad, para lo cual fue aprobado, por lo que nunca estuvo en funcionamiento;

Ahora bien, el Representante Legal del Municipio de Rovira, Tolima, manifestó lo siguiente en oficio remitido a este Departamento con radicado interno No. 2009-663-020259-2 de julio 8 de 2009:

*"Por tal motivo el Convenio 01 de 2006, no se ha podido liquidar teniendo en cuenta que debe realizarse la PRUEBAS HIDROSTATICA y el Contratista no la hace argumentando que esta prueba no fue contratada y creemos nosotros además que para hacer la prueba, se requiere hacer las obras adicionales que garanticen la estabilidad de la obra, razón por la cual se debían hacer los atraques y soportes que garantizaran la conducción del agua. Pero estas obras no están contempladas dentro de lo contratado (resalto por fuera del original) y para nosotros es difícil recibir y liquidar el contrato, sin llevar a cavo esta prueba es de anotar que la interventoría está suspendida desde el año pasado cuando se terminaron las obras que se realizaron.*

*(...) Además me permito poner en conocimiento que el Municipio conociendo la problemática ha gestionado ante la Gobernación Tolima, recursos para la optimización de la LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (...), (Se resalta)*

Según argumentó el Representante Legal de la entidad, para culminar las obras y ponerlas en funcionamiento, eran necesarias obras adicionales que no se encontraban dentro del proyecto contratado pero eran precisas para garantizar la estabilidad de la obra; por lo que manifestó que procedería a gestionar recursos ante la Gobernación del Tolima, para la terminación de las obras materia del presente



Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

proyecto, lo que de ser así, posiblemente hubiera permitido el cumplimiento de los objetivos y metas y en consecuencia, el cumplimiento del objeto y del alcance autorizado.

En el desarrollo del procedimiento administrativo correctivo se pudo establecer que las gestiones realizadas por el Municipio de Rovira, Tolima, para obtener recursos de la Gobernación del Tolima, arrojaron como resultado lo siguiente:

*"Convenio por medio del cual se realizó transferencia de recursos al Municipio de Rovira, mediante el No. 1143 del 27 de junio de 2007, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA PROGRAMA ACCESO Y CLARIDAD DE AGUA POTABLE"*

Lo anterior, demuestra que el Municipio de Rovira, Tolima, además de los recursos del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$ 972.584.189, contó con recursos por la suma de \$ 300.000.000 transferidos por la Gobernación del Tolima para la culminación de las obras, sin que a la fecha se hayan terminado dichas obras.

La destinación que debe darse a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez son desembolsados, comprende la obligación de financiar el proyecto beneficiario de la asignación con sujeción a los términos y condiciones detallados en la ficha EBI y en el respectivo Acuerdo de aprobación del proyecto.

En este sentido, debe señalarse que la correcta ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, comprende igualmente la obligación de dar cumplimiento al acto de aprobación de los mismos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 141 de 1994, y de requerirse una modificación al proyecto aprobado, la entidad territorial debe solicitar una reformulación de éste y por consiguiente un nuevo concepto de viabilidad del Ministerio del ramo, circunstancia que el Municipio de Rovira, Tolima, obvió para la ejecución del proyecto FNR 29788.

El acervo probatorio que obra en esta actuación administrativa correctiva, evidencia que el proyecto FNR 29788 *"MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMA - PLANTA DE TRATAMIENTO ROVIRA - TOLIMA"*, no se ejecutó en las condiciones técnicas establecidas en el acto de aprobación del proyecto, tal y como se concluye del concepto de la Interventoría Administrativa y Financiera.

Por lo que se concluye que el Municipio de Rovira, Tolima, debe proceder a reintegrar la totalidad de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, esto es la suma de novecientos setenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos m/cte. (\$972.584.189,00), con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en este proveído.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el presente caso debido a la imposibilidad en el cumplimiento del objeto del proyecto.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, debe informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Así mismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar probadas las irregularidades señaladas en el Acto No. DR-SPC-20081530010819 de septiembre 23 de 2008, toda vez que se comprobó la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 29788, al no reintegrar la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Nacional de Regalías a partir de marzo de 2010 hasta la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros No. 46-660002923-0 del Banco Agrario de Colombia; y la ejecución negligente de Recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a dicho proyecto, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el Acto de aprobación, por el abandono del proyecto y el no cumplimiento del objeto y alcance señalado en el acto de aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Municipio de Rovira, Tolima, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$ 972.584.189 M/Cte.)**, por concepto de recursos no ejecutados de acuerdo con lo autorizado en el acto de aprobación del proyecto FNR 29788; mas los rendimientos financieros generados a partir de marzo de 2010 hasta la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros No. 4-6660-002923-0 del Banco Agrario de Colombia. Dichas sumas deberán ser consignadas en las siguientes cuentas corrientes autorizadas para tal efecto: corrientes autorizadas para tal efecto: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros); iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros).

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en el artículo primero de la presente Resolución, en relación con el Municipio de Rovira, Tolima. Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Rovira, Tolima, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **21 OCT 2011**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**